ACUERDO No.015
29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Mediante el cual se propone la creación del Comité Central de Ética en la Investigación, Bioética e Integridad Científica del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar"

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA, "INFOTEP", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL LITERAL 7 DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO 1521 DE 2013 Y EL ACUERDO No. 006 DEMAYODE 2017.

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO del 19 de octubre de 2005, establece en su Artículo 19 la necesidad de crear, promover y apoyar los comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas con la finalidad de evaluar y asesorar los proyectos de investigación científicos en seres humanos, entre otras funciones.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el Artículo 70 que "(…) El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que se creó el Consejo Nacional de Bioética a través de la Ley 1374 de 2010, con el fin de promover el diálogo interdisciplinario que ayude a resolver los conflictos que plantea la investigación y la intervención sobre la vida, la salud y el medio ambiente, así como el desarrollo de políticas en asuntos que se relacionan con la ética y la bioética.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología en Innovación (antes Colciencias), creó la política de Ética, Bioética e Integridad Científica mediante Resolución 0314 de 2018, dicha política tiene la finalidad de establecer recomendaciones para consolidar una cultura de

investigación que promueva altos estándares de calidad y excelencia sobre unos lineamientos definidos de ética e integridad.

Que uno de los objetivos de la Política de Ética de la investigación, Bioética e Integridad Científica plantea la conformación de una Red Nacional de Comités de Ética de la Investigación y Comités de Bioética, para responder a la necesidad de fortalecer su institucionalidad tanto al interior de sus respectivas organizaciones como del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTeI).

Que para el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar es necesario participar de la Red Nacional de Comités de Ética de la Investigación y Comités de Bioética, lo cual se logra a través de la conformación y puesta en marcha de un Comité de Ética en investigación y Bioética a nivel institucional.

Que el Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar en la sesión del 13 de julio de 2021, avaló la creación del Comité de Ética, Bioética e Integridad científica.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Central de Ética en la Investigación, Bioética e Integridad Científica -CEIBIC- del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, el cual pertenece a la Oficina responsable de Investigación y se encuentra vinculado a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 2. El CEIBIC es un órgano asesor, encargado de conceptuar en la toma de decisiones sobre los aspectos relacionados con la ética en investigación, bioética e integridad científica relacionados con la institución, además se encarga de promover una cultura institucional en investigación con los más altos estándares éticos, de calidad y excelencia, de acuerdo con la normatividad vigente a nivel nacional e institucional.

ARTÍCULO 3. El CEIBIC se caracterizará por ser independiente en su constitución y funcionamiento, autónomo en sus decisiones, y sin proceder bajo presiones, pretensiones

particulares o intereses académicos o económicos que puedan influir en sus juicios y conceptos.

ARTÍCULO 4. El CEIBIC estará integrado por los siguientes miembros:

a. El Vicerrector Académico, o su delegado.
b. Responsable de Investigación, o su delegado.
c. 1 docente con experiencia en investigación no menor a 2 años, designado por la vicerrectoría académica.
d. 1 representante de los estudiantes de cada unidad académica elegido por los miembros de los semilleros de investigación.
e. 1 representante de los egresados elegido por egresados que han sido miembros de semilleros de investigación.

PARAGRAFO 1: el Instituto Nacional de formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar designará una persona que asuma funciones de secretaría, la cual, no será miembro del CEIBIC, no podrá intervenir en las deliberaciones ni en las decisiones del comité.

PARÁGRAFO 2: La cantidad de miembros del CEIBIC siempre será un número impar. El comité podrá invitar expertos en áreas determinadas para discutir temas específicos, los cuales, tendrán voz, pero no voto al momento de deliberar los conceptos.

PARÁGRAFO 3: En el caso particular de los docentes, serán asignados por cada periodo académico, y el tiempo de dedicación al comité deberá estar incluido en el plan de trabajo del docente. El INFOTEP deberá procurar por la continuidad de los miembros del comité.

PARÁGRAFO DE TRANSICIÓN: Para la conformación inicial del Comité de Ética y aprobación del reglamento del CEIBIC, se recibirán postulaciones por parte de estudiantes y egresados a través de convocatoria realizada por la Vicerrectoría Académica, los cuales tendrán un periodo único e inicial de 6 meses. Vencido este periodo de transición, los representantes de estudiantes y egresados deberán someterse al proceso de selección establecido en el reglamento interno del Comité.

Los estudiantes serán escogidos de acuerdo al promedio académico, seleccionando dentro de los postulados por cada unidad académica el estudiante que tenga mejor promedio de permanencia, para el caso de los egresados, se escogerán aquellos que obtuvieron mejor promedio académico durante toda su formación.

ARTÍCULO 5. Serán funciones del Comité Central de Ética en Investigación, Bioética e Integridad Científica, las siguientes:

a. Proponer y aprobar su propio reglamento.
b. Velar por la protección de todos los sujetos participantes en un estudio de investigación, sus derechos, seguridad y bienestar, especialmente si se trata de población vulnerable.
c. Salvaguardar el respeto y las medidas de protección pertinentes de los seres vivos y del ambiente dentro de las actividades de investigación que se desarrollen en el INFOTEP.
d. Asesorar a la Vicerrectoría Académica y a la persona Responsable de Investigación en asuntos relacionados con las políticas en ética en investigación y bioética.
e. Conceptuar la calidad, pertinencia y viabilidad, así como los aspectos bioéticos de los proyectos de investigación que sean presentados ante el CEIBIC, de acuerdo a los requisitos establecidos.
f. Recibir y dar trámite a las soluciones de ajustes a los proyectos aprobados que tengan una variación en aspectos de ética en investigación y bioética.
g. Proponer a la Vicerrectoría Académica y a la persona responsable de Investigación los protocolos específicos para su análisis y adopción cuando existan conflictos éticos.
h. Fomentar la formación en ética en investigación y bioética en docentes y estudiantes mediante jornadas, eventos, actividades y talleres para el fortalecimiento de la investigación en el INFOTEP.

ARTÍCULO 6. Luego de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, todos los proyectos que se sometan a convocatorias de financiación internas y externas deberán contar con concepto favorable por parte del CEIBIC, el cual, se expedirá a petición de los interesados.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación y expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan del Cesar - La Guajira, a los (29) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente

CARLOS MARIO GUERRA
Secretario